

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION CIVIL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **011**

Fecha: **25/01/2022**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Magistrado Ponente
68001 40 03 007 2015 00600	Ejecutivo Singular	GUSTAVO ARDILA CHAVEZ	EDGAR LIZCANO PAEZ	Traslado (Art. 110 CGP)	26/01/2022	28/01/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 002 2016 00860	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS	WILVER FERNANDO CHOCONTA VARGAS	Traslado (Art. 110 CGP)	26/01/2022	28/01/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2017 00310	Ejecutivo Singular	JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR	CARLOS ALBERTO BAUTISTA JAIMES	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	26/01/2022	28/01/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 016 2018 00762	Ejecutivo Singular	ELISA YOLEDA TRUJILLO GOMEZ	ELKIN ZAMBRANO	Traslado (Art. 110 CGP)	26/01/2022	28/01/2022	JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **25/01/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

SECRETARIO

Decreta Desistimiento Tácito - 010

Demandante (s) : Julio Cesar Mantilla Corredor Documento: 91.488.972
Demandado (s) : Carlos Alberto Bautista Jaimes Documento: 91.160.337
Radicado : **68001400302420170031001**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que no existe embargo del crédito ni del remanente. Tampoco existe demanda acumulada. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA

PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 – SECRETARÍA-

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ingresas del proceso al Despacho, a fin de dar trámite a los siguientes escritos:

1. Memoriales de fecha 13/12/2021 y 14/12/2021, la profesional del derecho SIRLEY DAYANNA PICO PABON identificada con C.C. N° 1'098.723.664 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 304284 del C. S. de la J., actuando en calidad apoderada del ejecutado CARLOS ALBERTO BAUTISTA JAIMES; solicita la terminación del proceso por desistimiento tácito por inactividad procesal. Toda vez que la última actuación registrada en el servidor de la rama judicial es de fecha once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), en consonancia con lo consagrado en el literal b del numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P.
2. Memorial de data 16 de diciembre de 2021, en el que la apoderada de la parte ejecutante, solicita se oficie al juzgado de origen con el fin que ponga en conocimiento lo ordenado en fecha de 07 de septiembre de 2021 emitido dentro del proceso con radicado No 68001310300620170000500 del Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, toda vez que dicho Juzgado dejó a disposición de este Despacho el remanente.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 003, fijado el día de hoy 13/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auscultado el proceso, se observa el Juzgado que la última actuación adelantada dentro del plenario, data del 05 de diciembre de 2019 (notificado en estado del 06 de diciembre de 2019) cuando se agregó copia de oficio con constancia de radicación.

Pues bien, en atención a lo anterior y como quiera que el estatuto procesal civil, contempla la procedencia de la terminación anormal del proceso – POR EL DESISTIMIENTO TÁCITO-, se procederá a estudiar el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para su configuración.

Se transcribe entonces, el artículo 317 del C. G. del P. en el que se consagra la figura del desistimiento tácito:

Reza así, el artículo en cita:

“Artículo 317. Desistimiento tácito. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes.

El desistimiento tácito se registrará por las siguientes reglas:

(...)

b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años.

c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo.

(...) (subrayado fuera del texto).

De lo anterior, se concluye, que el término de dos años, fenece cuando desde la última actuación y/o día siguiente de la última notificación hasta la solicitud de desistimiento tácito, ha transcurrido el **término de dos (02) años**.

Puestas las cosas en este orden, se tiene que en el caso *sub examine* el término de dos años corrió a partir **del 07 de diciembre de 2019** (teniendo en cuenta LA NOTIFICACIÓN POR ESTADOS), hasta el **07 de diciembre de 2021**; siendo dable decretar la terminación por desistimiento tácito desde el día siguiente a la configuración.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 003, fijado el día de hoy 13/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Continuando con los supuestos normativos esbozados líneas atrás y relevantes al momento de analizar la procedencia de la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, se verificará si durante el lapso mencionado anteriormente, existió o no alguna actuación de cualquier naturaleza, de oficio o a petición de parte, que interrumpiera ese término conforme al literal b) del numeral 2º del art. 317 del C. G del P.

Para ello, además de la revisión del proceso, se verificó con el SISTEMA JUSTICIA SIGLO XXI, que solo hasta el 15/12/2021 se realizó actuación al interior del proceso, cuando con ocasión al memorial allegado, se ingresó al Despacho el presente proceso.

Por existir los presupuestos para ello, este Juzgado aplicará la consecuencia jurídica establecida en el artículo 317 del C. G. del p.

Ahora, si bien es cierto, que en fecha 16 de diciembre de 2021, la apoderada de la parte ejecutante, allegó solicitud; es de indicarse, que para dicha fecha, ya se había configurado el DESSITIMIENTO TÁCITO, sin que existiera, como se analizó en líneas precedentes; actuación que interrumpiera dicho término.

En mérito de lo señalado, el suscrito Juez del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga, terminará el proceso por desistimiento tácito y requerirá a la parte ejecutante, para que aclare la petición que eleva, puesto que, de la revisión del plenario, no encuentra este Administrador de Justicia, que el Juzgado sexto de familia de Bucaramanga, al interior del proceso radicado No 2017-005, haya comunicado que tomó nota del embargo del remanente decretado. Se reconocerá personaría a la abogada memorialista

Así las cosas, se,

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la profesional del derecho SIRLEY DAYANNA PICO PABON identificada con C.C. N° 1'098.723.664 de Bucaramanga, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 304284 del C. S. de la J. como apoderada del ejecutado, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 003, fijado el día de hoy 13/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso, adelantado por JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR en contra de CARLOS ALBERTO BAUTISTA JAIMES, por DESISTIMIENTO TÁCITO.

TERCERO: DECRETAR la cancelación del embargo y secuestro decretado sobre los bienes perseguidos de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite embargo del remanente, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciense.

1. El embargo y secuestro del vehículo de placas SXS-720 de propiedad del demandado; en consonancia con lo decretado en auto del 13 de junio de 2017.
2. El embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa que lleguen a desembargar dentro de los procesos y en consonancia con lo decretado en auto del 21 de septiembre de 2017.
 - 2.1. Juzgado sexto de familia de Bucaramanga, proceso radicado n° 2017-005 adelantado por CAROLINA MORENO RICO.
 - 2.2. Proceso radicado n° 2013-00250 adelantado ante el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, por FINANCIERA COMULTRASAN. (Fl. 53 del E. digital, tomaron nota).
3. Embargo y retención de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros, bancarias, CDT'S en las entidades bancarias señaladas en el ordinal SEGUNDO de manda del del 21 de septiembre de 2017.
4. Embargo y retención de los dineros depositados o que se lleguen a depositar en las cuentas corrientes, de ahorros, bancarias, CDT'S en las entidades bancarias señaladas en manda del del 25 de enero de 2018.
5. Embargo y retención de las sumas de dinero susceptibles de medida cautelar, que se encuentren depositados en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier otro título bancario o financiero en BANCO ITAU; en consonancia con lo decretado en auto del 25 de septiembre de 2019.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 003, fijado el día de hoy 13/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



CUARTO: NO CONDENAR en COSTAS ni perjuicios a las partes, en consonancia con lo dispuesto en el segundo inciso, numeral 2 del artículo 317 del C. G. del P.

QUINTO: ORDENAR EL DESGLOSE a favor de la parte demandante, del título base de ejecución, observando lo dispuesto en el artículo 118 del C.G.P. y dejando constancia de la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEXTO: REQUERIR de conformidad con lo sostenido en la parte motiva e esta providencia; a la parte ejecutante para que aclare la petición que eleva, puesto que, de la revisión del plenario, no encuentra este Administrador de Justicia, que el Juzgado sexto de familia de Bucaramanga, al interior del proceso radicado No 2017-005, haya comunicado que tomó nota del embargo del remanente decretado.

SÉPTIMO: EJECUTORIADA la presente providencia, ARCHÍVENSE las presentes diligencias.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

Angel Uriel Gelves Pineda
Juez
Juzgado Municipal De Ejecución
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 003, fijado el día de hoy 13/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Código de verificación:

855dc323d3632d0fdca5be44ca1151d249d7aba151d258536067e6c0efbe025f

Documento generado en 11/01/2022 06:55:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 003, fijado el día de hoy 13/01/2022, a las 08.00 AM. Mario Alfonso Guerra Prof. Univ. Gr. 12 - Secretario (Fdo. Original).

(RNCR)

Carrera 10 N° 35 – 30 Bucaramanga Santander

ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicado: 68001400302420170031001

Cruz&Ortega Abogados Asociados <coasesorasjuridicas@gmail.com>

Lun 17/01/2022 9:29 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga

E.S..D.

Referencia: proceso ejecutivo de Julio César Mantilla Corredor contra Carlos Alberto Bautista Jaimes.

Radicado: 68001400302420170031000

Graciela Paola Ortega, de las condiciones civiles conocidas en el proceso de la referencia, por medio del presente mensaje de datos me permito allegar archivo adjunto contentivo de recurso de reposición.

Con acendrado respeto,

Graciela Paola Ortega

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA
E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RADICADO:
68001400302420170031001 (VIENE DEL JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL)

Demandante: JULIO CESAR MANTILLA CORREDOR.
Demandado: CARLOS ALBERTO BAUTISTA JAIMES.

GRACIELA PAOLA ORTEGA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa, a través del presente escrito y estando dentro del término legal y oportuno, me permito **INTERPONER RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha 12 de enero de 2.022, notificado en estados el día 13 de enero de 2.022, en los siguientes términos:

En el citado auto, el despacho ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito y ordenó el levantamiento de todas las medidas cautelares decretadas dentro de este, con fundamento en el artículo 317 del C.G.P.

No obstante a ello, la suscrita dista de la decisión del despacho, toda vez que no se tuvo en cuenta al momento de ordenar la terminación del proceso de manera anormal, la siguiente normatividad vigente:

- a.) Artículo segundo del Decreto Legislativo 564 de 2020, el cual textualmente reza: **"DESISTIMIENTO TÁCITO Y TÉRMINO DE DURACIÓN DE PROCESOS. Se suspenden los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito previstos en el artículo 317 del Código General del Proceso y en el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y los términos de duración del proceso del artículo 121 del Código General del Proceso desde el 16 de marzo de 2020, y se reanudarán un mes después, contado a partir del día siguiente al del levantamiento de la suspensión que disponga el Consejo Superior de la Judicatura.** (resaltado por la suscrita)
- b.) Así mismo, la suspensión de términos establecida por el Consejo Superior de la Judicatura mediante **ACUERDOS PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020, ACUERDO: PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020, ACUERDO PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, ACUERDO PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 y ACUERDO**

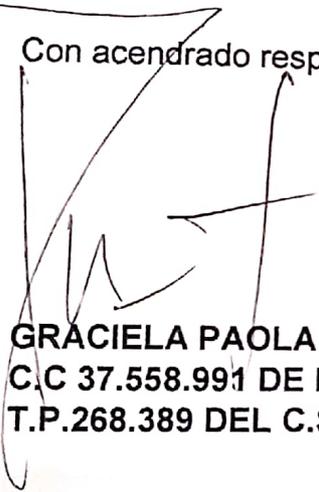
PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y que tuvo lugar desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, inclusive.”

De lo expuesto, se tiene que el periodo de tiempo en que estuvieron suspendidos los términos fue de tres meses y catorce días, razón por la cual al momento de la solicitud presentada por la apoderada de la pasiva, no se cumplían los requisitos necesarios para que el despacho ordenará la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Ahora bien, resulta procedente invocar a su señoría, la aplicación del derecho a la igualdad dentro del proceso de marras, dado que en otros procesos tramitados ante este mismo juzgado y en situaciones análogas, al momento de decidir acerca de si **procede o no** el desistimiento tácito, este despacho **SI** ha tenido en cuenta los términos de suspensión referidos en precedencia, tal y como se evidencia al interior de los procesos con radicados: 68001400301020000013701, 68001400301120000030501, 68001400300120000074901, 68001400301120080052101, 68001400300720070008401.

Por lo expuesto, ruego a este despacho, reponer el auto de fecha 12 de enero de 2.022 y en consecuencia se continúe el normal trámite de la demanda.

Con acendrado respeto,



GRACIELA PAOLA ORTEGA
C.C 37.558.991 DE BUCARAMANGA
T.P.268.389 DEL C.S.J.

J24-2017-310

CONSTANCIA DE TRASLADO.

DEL ESCRITO CONTENTIVO DEL RECURSO DE REPOSICION, PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA LA PROVIDENCIA DE FECHA 12 DE ENERO DEL 2021, QUEDA EN TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 319 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 110 IBIDEM.

EL TÉRMINO CORRE DESDE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) DEL DÍA VEINTISEIS (26) DE ENERO, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.), DEL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2022.

SE FIJA EN LISTA (NO. 011), HOY VEINTICINCO (25) DE ENERO DE 2022.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA.
Secretario

Rad 6800140-0300220160086001 Reenvió actualización de crédito

DINA HERNANDEZ <hernandezdina13@gmail.com>

Vie 21/01/2022 10:42 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Atencion Usuarios Externos Ejecucion Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <atenusuecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores:

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicado: 6800140-0300220160086001
Demandante: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza S.A.
Demandado: Wilmer Fernando Choconta Vargas

Asunto: Reenvío actualización de crédito

DINA LUZ HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma por medio del presente documento me permito reenviar la actualización de la obligación del proceso de la referencia con corte a 17 de diciembre de 2021 de conformidad con la liquidación que adjunto al presente escrito.

Cordialmente,

DINA LUZ HERNANDEZ ORTIZ

C.C 63.531.857 de Bucaramanga

T.P 149.710 del C.S. J

DINA LUZ HERNÁNDEZ ORTIZ

hernandezdina13@gmail.com

Móvil: 3174579779

Bucaramanga - Colombia

Bucaramanga, diciembre 17 de 2021

Señores:

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BUCARAMANGA**

E.S.D

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicado: 68001-40-03-002-2016-00860-01

Demandante: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza S.A.

Demandado: Wilmer Fernando Choconta Vargas

Asunto: Actualización de crédito

DINA LUZ HERNANDEZ ORTIZ, mayor de edad identificada civil y profesionalmente como aparece registrado al pie de mi correspondiente firma por medio del presente documento me permito presentar al juzgado la actualización de la obligación del proceso de la referencia con corte a 17 de diciembre de 2021 de conformidad con la liquidación que adjunto al presente escrito.

Cordialmente,


DINA LUZ HERNANDEZ ORTIZ

C.C 63.531.857 de Bucaramanga

T.P 149.710 del C.S. J

PERIODO			PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capital
13-ago.-13	al	31-ago.-13	0,60	30,51%	2,24%	\$ 5.500.000,00	\$ 73.920,00
1-sep.-13	al	30-sep.-13	1,00	30,51%	2,24%	\$ 5.500.000,00	\$ 123.200,00
1-oct.-13	al	31-oct.-13	1,00	29,78%	2,20%	\$ 5.500.000,00	\$ 121.000,00
1-nov.-13	al	30-nov.-13	1,00	29,78%	2,20%	\$ 5.500.000,00	\$ 121.000,00
1-dic.-13	al	31-dic.-13	1,00	29,78%	2,20%	\$ 5.500.000,00	\$ 121.000,00
1-ene.-14	al	31-ene.-14	1,00	29,48%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00
1-feb.-14	al	28-feb.-14	1,00	29,48%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00
1-mar.-14	al	31-mar.-14	1,00	29,48%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00
1-abr.-14	al	30-abr.-14	1,00	29,45%	2,17%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.350,00
1-may.-14	al	31-may.-14	1,00	29,45%	2,17%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.350,00
1-jun.-14	al	30-jun.-14	1,00	29,45%	2,17%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.350,00
1-jul.-14	al	31-jul.-14	1,00	29,00%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-ago.-14	al	31-ago.-14	1,00	29,00%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-sep.-14	al	30-sep.-14	1,00	29,00%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-oct.-14	al	31-oct.-14	1,00	28,76%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00

1-nov.-14	al	30-nov.-14	1,00	28,76%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00
1-dic.-14	al	31-dic.-14	1,00	28,76%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00
1-ene.-15	al	31-ene.-15	1,00	28,82%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00
1-feb.-15	al	28-feb.-15	1,00	28,82%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00
1-mar.-15	al	31-mar.-15	1,00	28,82%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00
1-abr.-15	al	30-abr.-15	1,00	29,06%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00
1-may.-15	al	31-may.-15	1,00	29,06%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00
1-jun.-15	al	30-jun.-15	1,00	29,06%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00
1-jul.-15	al	31-jul.-15	1,00	28,89%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-ago.-15	al	31-ago.-15	1,00	28,89%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-sep.-15	al	30-sep.-15	1,00	28,89%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-oct.-15	al	31-oct.-15	1,00	29,00%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-nov.-15	al	30-nov.-15	1,00	29,00%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-dic.-15	al	31-dic.-15	1,00	29,00%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-ene.-16	al	31-ene.-16	1,00	29,52%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00
1-feb.-16	al	29-feb.-16	1,00	29,52%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00
1-mar.-16	al	31-mar.-16	1,00	29,52%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00

1-abr.-16	al	30-abr.-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.300,00
1-may.-16	al	31-may.-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.300,00
1-jun.-16	al	30-jun.-16	1,00	30,81%	2,26%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.300,00
1-jul.-16	al	31-jul.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.700,00
1-ago.-16	al	31-ago.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.700,00
1-sep.-16	al	30-sep.-16	1,00	32,01%	2,34%	\$ 5.500.000,00	\$ 128.700,00
1-oct.-16	al	31-oct.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.000,00
1-nov.-16	al	30-nov.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.000,00
1-dic.-16	al	31-dic.-16	1,00	32,99%	2,40%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.000,00
1-ene.-17	al	31-ene.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 5.500.000,00	\$ 134.200,00
1-feb.-17	al	28-feb.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 5.500.000,00	\$ 134.200,00
1-mar.-17	al	31-mar.-17	1,00	33,51%	2,44%	\$ 5.500.000,00	\$ 134.200,00
1-abr.-17	al	30-abr.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 5.500.000,00	\$ 134.200,00
1-may.-17	al	31-may.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 5.500.000,00	\$ 134.200,00
1-jun.-17	al	30-jun.-17	1,00	33,50%	2,44%	\$ 5.500.000,00	\$ 134.200,00
1-jul.-17	al	31-jul.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.000,00
1-ago.-17	al	31-ago.-17	1,00	32,97%	2,40%	\$ 5.500.000,00	\$ 132.000,00

1-sep.-17	al	30-sep.-17	1,00	32,22%	2,35%	\$ 5.500.000,00	\$ 129.250,00
1-oct.-17	al	31-oct.-17	1,00	31,73%	2,32%	\$ 5.500.000,00	\$ 127.600,00
1-nov.-17	al	30-nov.-17	1,00	31,44%	2,30%	\$ 5.500.000,00	\$ 126.500,00
1-dic.-17	al	31-dic.-17	1,00	31,16%	2,29%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.950,00
1-ene.-18	al	31-ene.-18	1,00	31,04%	2,28%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.400,00
1-feb.-18	al	28-feb.-18	1,00	31,52%	2,31%	\$ 5.500.000,00	\$ 127.050,00
1-mar.-18	al	31-mar.-18	1,00	31,02%	2,28%	\$ 5.500.000,00	\$ 125.400,00
1-abr.-18	al	30-abr.-18	1,00	30,72%	2,26%	\$ 5.500.000,00	\$ 124.300,00
1-may.-18	al	31-may.-18	1,00	30,66%	2,25%	\$ 5.500.000,00	\$ 123.750,00
1-jun.-18	al	30-jun.-18	1,00	30,42%	2,24%	\$ 5.500.000,00	\$ 123.200,00
1-jul.-18	al	31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 5.500.000,00	\$ 121.550,00
1-ago.-18	al	31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 5.500.000,00	\$ 121.000,00
1-sep.-18	al	30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 5.500.000,00	\$ 120.450,00
1-oct.-18	al	31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.350,00
1-nov.-18	al	30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.800,00
1-dic.-18	al	31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00
1-ene.-19	al	31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.150,00

1-feb.-19	al	28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 5.500.000,00	\$ 119.900,00
1-mar.-19	al	31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00
1-abr.-19	al	30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-may.-19	al	31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 5.500.000,00	\$ 118.250,00
1-jun.-19	al	30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-jul.-19	al	31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-ago.-19	al	31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-sep.-19	al	30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 5.500.000,00	\$ 117.700,00
1-oct.-19	al	31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 5.500.000,00	\$ 116.600,00
1-nov.-19	al	30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 5.500.000,00	\$ 116.600,00
1-dic.-19	al	31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 5.500.000,00	\$ 115.500,00
1-ene.-20	al	31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 5.500.000,00	\$ 114.950,00
1-feb.-20	al	29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 5.500.000,00	\$ 116.600,00
1-mar.-20	al	31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 5.500.000,00	\$ 116.050,00
1-abr.-20	al	30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 5.500.000,00	\$ 114.400,00
1-may.-20	al	31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 5.500.000,00	\$ 111.650,00
1-jun.-20	al	30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 5.500.000,00	\$ 111.100,00

1-jul.-20	al	31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 5.500.000,00	\$ 111.100,00
1-ago.-20	al	31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 5.500.000,00	\$ 112.200,00
1-sep.-20	al	30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 5.500.000,00	\$ 112.750,00
1-oct.-20	al	31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 5.500.000,00	\$ 111.100,00
1-nov.-20	al	30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 5.500.000,00	\$ 110.000,00
1-dic.-20	al	31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 5.500.000,00	\$ 107.800,00
1-ene.-21	al	31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.700,00
1-feb.-21	al	28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 5.500.000,00	\$ 108.350,00
1-mar.-21	al	31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 5.500.000,00	\$ 107.250,00
1-abr.-21	al	30-abr.-21	1,00	25,97%	1,94%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.700,00
1-may.-21	al	31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.150,00
1-jun.-21	al	30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.150,00
1-jul.-21	al	31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.150,00
1-ago.-21	al	31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.700,00
1-sep.-21	al	30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.150,00
1-oct.-21	al	31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 5.500.000,00	\$ 105.600,00
1-nov.-21	al	30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 5.500.000,00	\$ 106.700,00

1-dic.-21	al	17-dic.- 21	0,57	26,19%	1,96%	\$ 5.500.000,00	\$ 61.086,67
TOTAL INTERESES MORATORIOS							\$ 11.950.656,67
CAPITAL							\$ 5.500.000,00
TOTAL DEUDA							\$ 17.450.656,67
INTERESES MORATORIOS	ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS						
CAPITAL	CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS						
TOTAL DEUDA	DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS						

RV: Radicado: 6800-14-0030-07-2015-00600-01

Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 20/01/2022 11:28 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - SANTANDER



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En atención a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y por el Consejo Superior de la Judicatura, ante la epidemia del COVID-19, SOLO se atenderá a comunicaciones recibidas por este medio.

De: Sergio Chacon <serandchar@gmail.com>

Enviado: jueves, 20 de enero de 2022 11:14

Para: Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Santander - Bucaramanga <j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Radicado: 6800-14-0030-07-2015-00600-01

Por medio de la presente allegó a su despacho LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN BASE DE LA PRESENTE DEMANDA, art 446 C.G.P., Radicado: 6800-14-0030-07-2015-00600-01, Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, Demandante: GUSTAVO ARDILA CHAVEZ, Demandado: FRANCISCO EDGAR LIZCANO PAEZ.

Quedando atento al recibido, sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS CHACÓN REYES

C.C. N°. 1.101.048.506 de Valle de San José

T.P. No 214.111 del C.S.J.



SERGIO ANDRES CHACÓN REYES
Abogado

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

E-mail: j04ecmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Radicado: 6800-14-0030-07-2015-00600-01

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR
CUANTIA

Demandante: GUSTAVO ARDILA CHAVEZ

Demandado: FRANCISCO EDGAR LIZCANO PAEZ

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN BASE DE LA
PRESENTE DEMANDA, art 446 C.G.P.

SERGIO ANDRES CHACON REYES, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.101.048.506 expedida en Valle de San José, portador de la Tarjeta profesional número 214.111 del Consejo Superior de la Judicatura, quien recibe notificaciones en la cuenta de correo electrónico serandchar@gmail.com la cual está debidamente inscrita en el registro nacional de abogados, actuando como apoderado del señor **GUSTAVO ARDILA CHAVEZ**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA**, en contra del señor: **FRANCISCO EDGAR LIZCANO PAEZ**, por medio del presente escrito me permito presentar liquidación de la obligación base de la presente demanda, debidamente actualizada así:

PRIMERO: Liquidación del título valor letra de cambio **No. UNO**, por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.520.000)**, más Intereses moratorios (desde el día veinte nueve (29) de enero de 2021 hasta el día veinte (20) de enero de 2022.

ANEXO: Tabla de liquidación del Título Valor de acuerdo a las bases de la Superfinanciera.



SERGIO ANDRES CHACÓN REYES
Abogado

TABLA PARA LIQUIDACION DE CREDITO						
INTERES BCARIO	INTERES MORA	MES	CAPITAL	DIAS	INTERES ORRIENTE	INTERES DE MORA
17,32	25,98	ene-21	38.520.000	2		55.597,20
17,54	26,31	feb-21	38.520.000	30		844.551,00
17,31	26,12	mar-21	38.520.000	30		838.452,00
17,31	25,97	abr-21	38.520.000	30		833.637,00
17,22	25,83	may-21	38.520.000	30		829.143,00
17,21	25,82	jun-21	38.520.000	30		828.822,00
17,18	25,77	jul-21	38.520.000	30		827.217,00
17,24	25,86	ago-21	38.520.000	30		830.106,00
17,19	25,79	sep-21	38.520.000	30		827.859,00
17,08	25,62	oct-21	38.520.000	30		822.402,00
17,27	25,91	nov-21	38.520.000	30		831.711,00
17,46	26,19	dic-21	38.520.000	30		840.699,00
17,66	26,49	ene-22	38.520.000	20		566.886,00
						9.777.082,20

Liquidación Aprobada con Corte 28/01/2021	106.481.093,00
Interés Mora del 29/01/2021 al 20/01/2022	9.777.082,20
Capital e Intereses a 20/01/2022	116.258.175,20

Gran Total Del título valor letra de cambio **No. UNO**, capital de **TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$38.520.000) M/CTE**, a la fecha el demandado adeuda la suma total de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$116.258.175,20)**.

SEGUNDO: Liquidación del título valor letra de cambio **No. DOS**, por valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$33.997.550)**, sobre el capital de **ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS**



SERGIO ANDRES CHACÓN REYES
Abogado

(\$11.037.173), más Intereses moratorios (desde el día veinte nueve (29) de enero de 2021 hasta el día veinte (20) de enero de 2022.

ANEXO: Tabla de liquidación del Título Valor de acuerdo a las bases de la Superfinanciera.

TABLA PARA LIQUIDACION DE CREDITO						
INTERES	INTERES				INTERES	INTERES
BCARIO	MORA	MES	CAPITAL	DIAS	CORRIENTES	DE MORA
17,32	25,98	ene-21	11.037.173	2		15.930,32
17,54	26,31	feb-21	11.037.173	30		241.990,02
17,31	26,12	mar-21	11.037.173	30		240.242,47
17,31	25,97	abr-21	11.037.173	30		238.862,82
17,22	25,83	may-21	11.037.173	30		237.575,15
17,21	25,82	jun-21	11.037.173	30		237.483,17
17,18	25,77	jul-21	11.037.173	30		237.023,29
17,24	25,86	ago-21	11.037.173	30		237.851,08
17,19	25,79	sep-21	11.037.173	30		237.207,24
17,08	25,62	oct-21	11.037.173	30		235.643,64
17,27	25,91	nov-21	11.037.173	30		238.310,96
17,46	26,19	dic-21	11.037.173	30		240.886,30
17,66	26,49	ene-22	11.037.173	20		162.430,40
						2.801.436,86

Liquidación Aprobada con Corte 28/01/2021	24.046.324,00
Interés Mora del 29/01/2021 al 20/01/2022	2.801.436,86
Capital e Intereses a 20/01/2022	26.847.760,86

Gran Total Del título valor letra de cambio **No. UNO**, capital de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$33.997.550)**, sobre el capital de **ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS**



SERGIO ANDRES CHACÓN REYES
Abogado

(\$11.037.173), a la fecha el demandado adeuda la suma total de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$26.847.760,86)**.

Para un total adeudado a hoy 20 de enero de 2022 de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$143.105.936,06)**.

RESUMEN DE LA OBLIGACIÓN	
Obligación Capital 1	116.258.175,20
Obligación Capital 2	26.847.760,86
Total, Crédito a 20/01/2022	143.105.936,06

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la secretaría de su Despacho o en la carrera 10 No. 9-12 oficina 303 del municipio de San Gil, celular 300-4050747, Correo electrónico serandchar@gmail.com.

Sin otro particular con el debido respeto que me caracteriza.

Atentamente,

SERGIO ANDRES CHACON REYES

C.C. N°. 1.101.048.506 de Valle de San José
T.P. No 214.111del C.S.J.

**PROCESO EJECUTIVO DE ELISA YODELA TRUJILLO GOMEZ CONTRA ELKIN ORLANDO
ZAMBRANO MATAJIRA RAD: 2018-762**

elisa trujillo <yodela07@gmail.com>

Jue 20/01/2022 8:01 AM

Para: Oficina De Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bucaramanga <ofejcmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos Dias,

Señores:

Juzgado Cuarto Civil Municipal De Ejecución De Bucaramanga

Cordial saludo,

Me permito radicar liquidación de crédito actualizada al día de hoy para su trámite y fines pertinentes.

Esperando pronta respuesta y contando con su valiosa colaboración

Cordialmente,

Elisa Yodela Trujillo Gómez

C.c. 63.360.785

Celular: 3146353371

CAPITAL 1: \$900.000

INTERES DE MORA DESDE 06/09/2018 – 19/01/2022

6% ANUAL

DESDE	HASTA	DIAS	VALOR
06/09/2018	31/12/2018	116	\$ 17.612
01/01/2019	31/12/2019	365	\$ 54.000
01/01/2020	31/12/2020	365	\$ 54.000
01/01/2021	31/12/2021	365	\$ 54.000
01/01/2022	19/01/2022	19	\$ 2.810
		TOTAL DE INTERES	\$ 182.422
		TOTAL CAPITAL + INTERES	\$1.082.422

CAPITAL 2: \$580.000

INTERES DE MORA DESDE 06/09/2018- 19/01/2022

6% ANUAL

DESDE	HASTA	DIAS	VALOR
06/09/2018	31/12/2018	116	\$ 11.059
01/01/2019	31/12/2019	365	\$ 34.800
01/01/2020	31/12/2020	365	\$ 34.800
01/01/2021	31/12/2021	365	\$ 34.800
01/01/2022	19/01/2022	19	\$ 1.811
		TOTAL DE INTERES	\$ 117.270
		TOTAL CAPITAL + INTERES	\$697270